

Smail Mantenimiento de Sistemas, S.L.

Contrato de Soporte Informático

Con

En Madrid, a de de 200

## REUNIDOS

**DE UNA PARTE: D.** , con Documento Nacional de Identidad nº , en representación de la sociedad (en lo sucesivo “Cliente”) con CIF . Actúa en su condición de Apoderado de la citada sociedad, cargo que asegura vigente e inscrito en el Registro Mercantil.

**DE OTRA PARTE:** , con Documento Nacional de Identidad nº , en calidad de **Representante legal** y en nombre y representación de la empresa **SMAIL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS, S.L.**(en adelante el proveedor) con C.I.F. nº **B84635895** y domicilio en **c/ Félix Boix nº 3 de Madrid**, según escritura de poder de fecha , otorgada ante el Notario de , con el nº , de su protocolo, asegurando que las facultades recogidas en la misma no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, se reconocen la necesaria capacidad legal para contratar y obligarse, y de común acuerdo, suscriben el presente **CONCIERTO EN MATERIA DE SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y GESTIÓN DE ÁREA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS**, y al efecto:

## MANIFIESTAN

1. Que **SMAIL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS, S.L.** es una empresa de sistemas informáticos con capacidad para prestar servicios de soporte.
2. Que el Cliente desea contratar a **SMAIL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS, S.L.** la prestación de servicios de soporte informático de sus oficinas situadas en las direcciones recogidas en las Condiciones Particulares de este Contrato, en base a las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El soporte de sistemas informáticos comprende los siguientes servicios:

1. Asistencia Remota por el Proveedor, a petición del Cliente, para la resolución de los problemas existentes en sus instalaciones informáticas de las direcciones arriba indicadas, hasta el máximo de horas fijado en las Condiciones Particulares de este Contrato. El cómputo de horas de la Asistencia Remota se realizará en fracciones de 15 minutos.
2. Asistencia en el Domicilio del Cliente, para solucionar todos los problemas surgidos en su sistema informático de las direcciones indicadas, hasta el máximo de horas fijado en las Condiciones Particulares de este Contrato. En estos casos, el Proveedor se personará en las oficinas del cliente antes de los plazos máximos fijados en las Condiciones Particulares de este Contrato. El cómputo de horas de la Asistencia en el Domicilio se realizará en fracciones de 1,5 horas, para la primera hora, y de 1 hora para las restantes.

La gestión de área de sistemas informáticos comprende los siguientes servicios:

1. Representación del Cliente ante terceros en los temas referentes a sistemas informáticos y coordinación interna de acciones respecto a dichos sistemas.
2. Definición de la evolución de los sistemas informáticos del Cliente.

3. Definición de procedimientos informáticos derivados de la relación del Cliente con terceros.

Los Servicios de Soporte y Gestión a los que se refiere el presente Contrato, son los recogidos en las Condiciones Particulares del mismo.

**SEGUNDA.-** El coste para el Cliente de los servicios descritos en la estipulación primera del presente Contrato, es la establecida en las Condiciones Particulares, pagadero con recibo domiciliado en las fechas establecidas en las Condiciones Particulares en la cuenta bancaria, a nombre del Cliente, fijada en las antedichas Condiciones Particulares.

Todas las horas que excedan de la cantidad fijada en dicha estipulación primera y en las Condiciones Particulares, se facturarán al precio establecido en dichas Condiciones, y será pagadero también con recibo domiciliado en la anterior cuenta corriente, a 15 días fecha de factura.

**TERCERA.-** Para la prestación del servicio que se contrata, el Cliente proporcionará a la persona que el Proveedor envíe, un despacho, la documentación necesaria, así como el libre acceso a las máquinas y la libre disposición del tiempo de máquina y del sitio de memoria, necesarios para la correcta ejecución del soporte.

**CUARTA.-** El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma, y estará en vigor hasta la fecha establecida en las Condiciones Particulares del mismo. El Contrato será prorrogable tácitamente por períodos de 1 año natural desde dicha fecha, si cualquiera de las partes no manifiesta su intención de rescindirlo al menos con un mes de antelación a la fecha del vencimiento, mediante carta certificada con acuse de recibo.

El primer recibo se presentará al cobro en la fecha establecida en las Condiciones Particulares.

**QUINTA.-** El día primero de Enero de cada año natural, las cuotas definidas en el apartado SEGUNDO serán objeto de revisión, según la fórmula siguiente:

$$Cr=Cb(1+Ib), \text{ donde}$$

-Cb es la cuota base o la cuota de la última revisión.

-Cr es la nueva cuota revisada.

-Ib es el último Índice de Precios al Consumo para el Sector Servicios, publicado por el Instituto Nacional de Estadística o del Organismo que le sustituya en la fecha de toma de efecto; o el último Índice de Precios al Consumo publicado por aquel organismo o el que le sustituya, en la fecha de la anterior revisión.

**SEXTA.-** Todos los gastos de desplazamiento fuera de Madrid capital que se ocasionen al Proveedor y, en su caso, los de estancia, se le facturarán al Cliente con los comprobantes correspondientes.

**SEPTIMA.-** El retraso de diez días en el pago de las facturas, faculta al Proveedor para suspender el servicio de soporte hasta que reciba el importe de las mismas.

**OCTAVA.-** El Cliente designará a una persona de su organización como única persona de contacto válida para su relación con el Proveedor en los servicios recogidos en el presente

Contrato.

**NOVENA.-** Es obligación del Cliente realizar las copias de seguridad de su sistema de información.

**DÉCIMA.-** Si cualquiera de las partes dejase de cumplir, total o parcialmente, sus obligaciones derivadas del presente contrato, la parte que se considerase perjudicada exigirá a la otra el respeto a sus obligaciones en un plazo máximo de quince días, mediante carta certificada con acuse de recibo.

Transcurrido este plazo sin haberse atendido la reclamación, la parte perjudicada quedará facultada para solicitar la rescisión del Contrato, con la indemnización de daños y perjuicios que, en su caso, estime que le corresponde, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Incumplimiento por parte del Proveedor: máximo la cuota correspondiente al mes en curso.

b) Incumplimiento por parte del Cliente: todas las cuotas pendientes hasta la finalización del Contrato en curso.

**DECIMOPRIMERA.-** Si una o varias de las condiciones del presente Contrato fuesen declaradas nulas por resolución dictada por el organismo jurisdiccional competente, las restantes estipulaciones conservarán toda su eficacia.

**DECIMOSEGUNDA.-** El Proveedor no puede ceder el Contrato a cualquier persona física o jurídica por él designada, sin el consentimiento previo del Cliente.

**DECIMOTERCERA.-** El presente Contrato queda sometido a las Leyes y Reglamentos del Estado Español, renunciando las partes, dentro de lo posible, a la aplicación de las leyes emanadas de las Comunidades Autónomas.

En caso de litigio, Proveedor y Cliente se someten expresamente a la jurisdicción de Tribunales y Juzgados de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por alcanzarle las Leyes Autonómicas.

**DECIMOCUARTA.-** A todos los efectos que proceda, las dos partes que intervienen en este Contrato, fijan como domicilio la dirección indicada al principio del presente Contrato, y toda la correspondencia, documentos, etc, que deban cruzarse entre ellas, para que las obligue y sean válidas jurídicamente deberán necesariamente dirigirse al domicilio indicado.

**DECIMOQUINTA.-** Todas las obligaciones que asumen las partes que intervienen en el presente contrato, quedan acogidas en las estipulaciones del mismo.

Carece de todo valor cualquier indicación o documento que no sea objeto de un acuerdo firmado por ambas partes.

El hecho de que una de las partes no exigiese a la otra que cumpliera una de las condiciones de este contrato que haya contravenido, no supone renuncia futura de aplicación de aquella Estipulación que en todo momento podrá exigirse su cumplimiento.

Y para que así conste y surta sus efectos donde corresponda, se firma el presente

**CONCIERTO EN MATERIA DE SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS  
SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y GESTIÓN DE ÁREA DE SISTEMAS  
INFORMÁTICOS**, por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicados.

Por EL CLIENTE

Por SMAIL MANTENIMIENTO DE  
SISTEMAS, S.L.

## **Condiciones Particulares**

Cliente:

Dirección de oficinas:

Horas mensuales de Soporte:

Plazo Asistencia en Domicilio:

Coste del Contrato Anual:

- Soporte:
- Gestión de área de sistemas informáticos:

Importe del recibo mensual:

Periodicidad de Facturación:

Precio/Hora exceso del Contrato:

Fecha de vencimiento del primer Contrato:

Fecha primer recibo:

Mes del primer recibo:

Servicios de Soporte:

- Conectividad física de ordenadores y electrónica de red.
- Comunicaciones externas.
- Aplicaciones ofimáticas.
- Servidores Windows.
- Ordenadores de usuarios (Windows).
- Periféricos (Impresoras, scanners, sistemas de copia de seguridad, PDAs).
- Correo electrónico.